



Bogotá D.C., 14 de junio de 2007

AUTO No. 1509

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación de los plaguicidas químicos de uso agrícola CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE Y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0941 del 11 de agosto de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Dictamen Técnico Ambiental a la empresa AGRICENSE LIMITADA para la importación de los productos formulados CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE del ingrediente activo CARBENDAZIM, con el fin de utilizarlo como fungicida en los cultivos de arroz, fresa, clavel y frijol.

Que mediante el radicado No. 4120-E1- 59315 del 7 de junio de 2007 el ICA remitió la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental de los productos formulados CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE del ingrediente activo CARBENDAZIM, otorgada mediante la Resolución No. 0941 del 11 de agosto de 2004, presentada por la empresa AGRICENSE LIMITADA, en el sentido de incluir nuevos proveedores.

Que la empresa realizó la consignación del pago por servicio de evaluación de la modificación con la referencia 154018307 el 24 de mayo de 2007.

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal b) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación de los plaguicidas químicos de uso agrícola

CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE Y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE”

Registro Nacional de un plaguicida cuando: *(Se cambie o adicione una empresa fabricante o formuladota del producto, o el país de origen del mismo...).*

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Dictamen Técnicos, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa AGRICENSE LIMITADA mediante Resolución No. 0941 del 11 de agosto de 2004 para la importación de los productos formulados CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE del ingrediente activo CARBENDAZIM, en el sentido de adicionar países de origen y nuevos proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa AGRICENSE LIMITADA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación de los plaguicidas químicos de uso agrícola

CARBENDAZIM 500 SC AGRICENSE Y CARBENDAZIM 50 WP AGRICENSE”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGRICENSE LIMITADA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3008

Sin Concepto Técnico

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA